

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO "ESTUDIO
PIRDT DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS
SERVIDAS SECTOR DE TRALCAO".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 007

VALDIVIA, 23 ENE 2017

VISTOS:

1. El Oficio Ord. Nº 905, ingresado con fecha 14 de diciembre de 2016 ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el señor Guillermo Mitre Gatica, Alcalde de la Comuna de Mariquina (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Estudio PIRDT Disposición Final de Aguas Servidas Sector de Tralcao" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario Nº 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de diciembre de 2016, el señor Rolando Mitre Gatica, Alcalde la Comuna de Mariquina, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Estudio PIRDT Disposición Final de Aguas Servidas Sector de Tralcao". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - 1.1 La construcción de soluciones individuales de alcantarillado para los habitantes del sector rural de Tralcao. El sistema constará de fosa séptica con drenes de infiltración y caseta.

- 1.2 Actualmente la comunidad posee un total de 618 habitantes y se estima que al año 2037 la localidad contará con un total de 918 habitantes.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Estudio PIRDT Disposición Final de Aguas Servidas Sector de Tralcao" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:
- Literal o.4) del artículo 3 del RSEIA, que señala que deberán someterse al SEIA las "Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes".
4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto "Estudio PIRDT Disposición Final de Aguas Servidas Sector de Tralcao" **no debe ingresar obligatoriamente** al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:
- Del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en la situación descrita en el literal o.4) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:
- La localidad de Tralcao, beneficiaria de la construcción de los sistemas de tratamiento, posee un total de 618 habitantes y se estima que al año 2037 la localidad contará con un total de 918 habitantes, lo cual es inferior a la cantidad de 2.500 habitantes señalados en el literal de análisis.
5. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto "Estudio PIRDT Disposición Final de Aguas Servidas Sector de Tralcao", **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Rolando Mitre Gatica, Alcalde de la Comuna de Mariquina, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Jaime Moreno Burgos
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos


COC/RRM/CAR/car

Distribución:

- Señor Rolando Mitre Gatica, Alcalde de la Comuna de Mariquina.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Macro Zona Sur.
- Expediente de pertinencia "Estudio PIRDT Disposición Final de Aguas Servidas Sector de Tralcao".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.